

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS SINDICALES **EMERGENCIA**

1.- Todos(as) los(as) socios(as) que tengan una antigüedad mínima de 6 meses, podrán tener derecho a solicitar un préstamo sindical. Para este efecto se debe solicitar al correo electrónico de Tesorería: TESORERIA@STNDPROVI.CL , adjuntando: la Ficha de solicitud de préstamo, firmada y escaneada, además de las tres últimas liquidaciones de sueldo, y copia de cédula de identidad por ambos lados.

Este correo será respondido por la Tesorera en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, donde se indicará su aprobación.

2.- El monto máximo a solicitar será de \$100.000 (cien mil pesos), que será descontado por planilla.

Este préstamo deberá ser pagado dentro del periodo de marzo-diciembre, es decir:

***Tabla de cuotas préstamo
Emergencia***

Mes Solicitud	Mes Término	N° Cuotas
Marzo	Diciembre	10
Abril	Diciembre	9
Mayo	Diciembre	8
Junio	Diciembre	7
Julio	Diciembre	6
Agosto	Diciembre	5
Septiembre	Diciembre	4
Octubre	Diciembre	3
Noviembre	Diciembre	2
Diciembre	Diciembre	1

4.- El porcentaje de interés será del 10% simple. Los préstamos a un mes plazo no devengarán interés.

5.- No se podrán solicitar nuevos préstamos a plazo, mientras no se termine de pagar el pendiente.

NO SE PUEDE RELIQUIDAR UN CRÉDITO PARA PEDIR UNO NUEVO

6.- Los préstamos gestionados hasta el día 20 de cada mes serán descontados a partir del mismo mes. Los solicitados después de esta fecha serán descontados al mes siguiente.

7.- El tope máximo de préstamos que otorgará el Sindicato cada año será el equivalente al 40% de sus fondos anuales.

8.- Será obligación de cada socio(a), informar a la Tesorería del Sindical, vía correo electrónico, si no se le ha efectuado el descuento mensual pertinente por parte de la CDS, teniendo la posibilidad de depositar y/o transferir la cuota no descontada en la cuenta corriente o, en su defecto, aceptar el descuento de ambas cuotas el siguiente mes.

9.- El (la) socio(a) que solicita un préstamo autoriza a la CDS a realizar el descuento total de éste en los siguientes casos:

- Por desvinculación o término de contrato por parte del empleador.
- Por renuncia del socio(a) al Sindicato.
- Por cuotas no descontadas, en caso de permiso sin goce de sueldo.

10.- Los préstamos se suspenderán en los siguientes periodos:

- Vacaciones de invierno.
- Vacaciones Fiestas Patrias
- Desde el 10 de diciembre de cada año calendario, con el objeto de cerrar el año contable. Se retomarán en a partir del 10 mes de marzo del año siguiente.

